

Constancia: Manizales, 19 de octubre de 2020, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitud de Emplazamiento.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



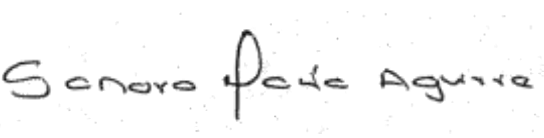
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2019 0094000
ASUNTO	REQUIERE

A fin de que se responda sobre la efectividad de la medida de embargo proferida, se requiere al Banco Agrario de Colombia, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio No. 554 del 6 de marzo de 2.020, remitido vía correo electrónico desde el día 17 de agosto de 2.020, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y remítase por la parte demandante a la entidad financiera, adjuntándole copia de la pieza procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado 

Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL

¹ Publicado por estado No. 122 fijado el 21 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**422768b6cf4e5398f70b322783a6e5a6d5f5ae5a4dd5031010927715e
68188f8**

Documento generado en 20/10/2020 04:24:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>